

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA” JUSTIFICATIVO DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA A APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El Consejo de Administración de la entidad “**MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**” (en adelante, “**MdP**”), en sesión celebrada en el día de hoy, 22 de noviembre de 2021, ha acordado proponer a la Asamblea General de MdP la modificación del artículo 3º de los Estatutos Sociales, relativo al objeto social.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El Consejo de Administración ha considerado conveniente proponer la modificación del artículo 3º de los Estatutos Sociales de MdP con la finalidad de que esta puede operar en nuevos ramos de actuación.

3. TEXTO DEL ARTÍCULO ESTATUTARIO CUYA MODIFICACIÓN SE PROPONE

De conformidad con la modificación propuesta, el mencionado artículo estatutario quedaría redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL. *La Mutua tiene por objeto el resarcimiento mutuo y recíproco entre sus Mutualistas de las prestaciones que se tengan que satisfacer como consecuencia de los contratos de seguro establecidos en el modo y forma que se especifica en estos Estatutos y en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de las Pólizas suscritas. Podrá asimismo ejercer su actividad mediante participación en sociedades con igual o similar objeto. Desarrolla su actividad en las operaciones de seguros y reaseguros, en los ramos autorizados por el órgano competente y que en la actualidad son: Accidentes, Responsabilidad Civil, Defensa Jurídica, Incendios y elementos naturales, Pérdidas Pecuniarias diversas y otros daños a los bienes, enfermedad (comprendida la asistencia sanitaria y la dependencia), asistencia, decesos o cualesquiera otros que en el futuro puedan autorizarse. Podrá celebrar contratos de colaboración con otras entidades de seguros para la distribución de sus pólizas y asimismo con no aseguradoras para la distribución de bienes o servicios de éstas, así como cualquier otra actividad debidamente autorizada relacionada directamente con el objeto social. Asimismo, podrá, en el marco de la Política de Inversiones aprobado por el Consejo de Administración, invertir su patrimonio libre, entendido como aquel que resta una vez cubiertas las provisiones técnicas, en otro tipo de inversiones incluidas la participación en empresas cuyo objeto sea ajeno a la actividad aseguradora.”*

4. COMPARATIVA DEL TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO ESTATUTARIO CUYA MODIFICACIÓN SE PROPONE CON EL TEXTO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Versión actual	Modificación que se propone
Artículo 3º: OBJETO SOCIAL. <i>La Mutua tiene por objeto el resarcimiento mutuo y recíproco entre sus Mutualistas de las prestaciones que se tengan que satisfacer como consecuencia de los contratos de seguro establecidos en el modo y forma que se especifica en estos</i>	Artículo 3º: OBJETO SOCIAL. <i>La Mutua tiene por objeto el resarcimiento mutuo y recíproco entre sus Mutualistas de las prestaciones que se tengan que satisfacer como consecuencia de los contratos de seguro establecidos en el modo y forma que se especifica en estos</i>

Estatutos y en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de las Pólizas suscritas. Podrá asimismo ejercer su actividad mediante participación en sociedades con igual o similar objeto. Desarrolla su actividad en las operaciones de seguros y reaseguros, en los ramos autorizados por el órgano competente y que en la actualidad son: Accidentes, Responsabilidad Civil, Defensa Jurídica, Incendios y elementos naturales, Pérdidas Pecuniarias diversas y otros daños a los bienes, o cualesquiera otros que en el futuro puedan autorizarse.

Podrá celebrar contratos de colaboración con otras entidades de seguros para la distribución de sus pólizas y asimismo con no aseguradoras para la distribución de bienes o servicios de éstas, así como cualquier otra actividad debidamente autorizada relacionada directamente con el objeto social. Asimismo, podrá, en el marco de la Política de Inversiones aprobado por el Consejo de Administración, invertir su patrimonio libre, entendido como aquel que resta una vez cubiertas las provisiones técnicas, en otro tipo de inversiones incluidas la participación en empresas cuyo objeto sea ajeno a la actividad aseguradora.

Estatutos y en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de las Pólizas suscritas. Podrá asimismo ejercer su actividad mediante participación en sociedades con igual o similar objeto. Desarrolla su actividad en las operaciones de seguros y reaseguros, en los ramos autorizados por el órgano competente y que en la actualidad son: Accidentes, Responsabilidad Civil, Defensa Jurídica, Incendios y elementos naturales, Pérdidas Pecuniarias diversas y otros daños a los bienes, enfermedad (comprendida la asistencia sanitaria y la dependencia), asistencia, decesos o cualesquiera otros que en el futuro puedan autorizarse.

Podrá celebrar contratos de colaboración con otras entidades de seguros para la distribución de sus pólizas y asimismo con no aseguradoras para la distribución de bienes o servicios de éstas, así como cualquier otra actividad debidamente autorizada relacionada directamente con el objeto social. Asimismo, podrá, en el marco de la Política de Inversiones aprobado por el Consejo de Administración, invertir su patrimonio libre, entendido como aquel que resta una vez cubiertas las provisiones técnicas, en otro tipo de inversiones incluidas la participación en empresas cuyo objeto sea ajeno a la actividad aseguradora.

En Barcelona, a 22 de noviembre de 2021.